Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00490-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.,
DEMANDADO: ANDREA PAOLA ROA NAVARRO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Adecúese el libelo mandatorio, en el sentido de señalar de acuerdo con la literalidad del título valor allegado como base de ejecución, el nombre **completo** de la parte demandada. (Art. 82 numeral 2, 4, 5, 10 del C. G. P.)

SEGUNDO: **Aclárese** el acápite de pretensiones numeral 2, téngase en cuenta que, los intereses moratorios se causan a partir de la exigibilidad de la obligación hasta la satisfacción de la misma, y por tanto, no hay lugar al cobro de intereses moratorios tal como pretende, la actora, que se ejecute al demandado en el mencionado numeral. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrados **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandados).

CUARTO: Ajústese el acápite de COMPETENCIA, señalando en debida forma, y acorde con las pretensiones, la cuantía del proceso que aquí se intenta. (Art. 82 numeral 9 en conc. con el Art. 25 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

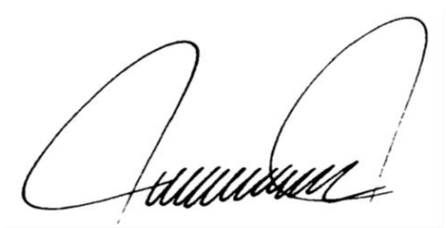

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.046
Fijado hoy **22 de junio de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria